



## **Ordenanza reguladora para la concesión de carpas para el uso de estas durante las Fiestas Patronales o locales.**

### **1.-OBJETO.**

El propósito de la presente ordenanza es otorgar carpas a las Peñas durante las Fiestas Patronales o locales que tengan lugar en la Villa de Ajalvir.

### **2.-REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

- Se define como peña a un grupo con un mínimo de 12 participantes, todos mayores de 18 años (a fecha día 30 del mes en curso de la solicitud) y empadronados en Ajalvir.
- Las peñas deben estar registradas en el Ayuntamiento.
- Las peñas deben presentar un listado con los nombres y el DNI de todos los integrantes (mínimo 12) en el Registro del Ayuntamiento. Cualquier integrante inscrito en más de una peña será considerado nulo y no se contabilizará.
- Presentar en el registro del Ayuntamiento de Ajalvir la solicitud para adjudicación de carpa para peñas en fiestas patronales y locales de la Villa de Ajalvir debidamente cumplimentada.
- Se permite solicitar una sola carpa por peña.
- Las peñas deben informar a la Concejalía de Festejos sobre cualquier cambio en sus integrantes o su disolución.
- La falsedad de cualquier dato resultará en penalizaciones para la solicitud de carpas en el año actual, sin opción a la adjudicación de ninguna carpa.
- Será requisito indispensable para ser beneficiario de la carpa que las peñas participen en el pasacalles y en la concentración de Peñas para el pregón.

### **3.-CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

Si el número de solicitudes es inferior al número de carpas instaladas, serán adjudicadas todas aquellas que cumplan todos los requisitos indicados anteriormente.

En el caso que el número de solicitudes sea superior al número de casetas instaladas, serán adjudicadas de forma motivada, atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Todas las Peñas que cumplan los requisitos establecidos en el anterior apartado y que vienen siendo adjudicatarias de casetas regularmente todos los años, tendrán prioridad en su adjudicación por orden de antigüedad.
- b. Mayor antigüedad en la participación en las fiestas Patronales y locales.



Al estar limitado el montaje de casetas, el resto de Peñas que reuniendo los requisitos establecidos, se quedaran fuera de la adjudicación se deberán inscribir en una lista de espera que por estricto orden de antigüedad de inscripción serán adjudicatarios de una caseta según vayan quedando libres, bien por renuncia expresa de una Peña o por rescisión de cualquier tipo de incumplimiento de esta ordenanza o de la ordenanza reguladora de locales y casetas de peñas para las fiestas patronales o locales de la Villa de Ajalvir.

#### **4.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento proporcionará las carpas con los siguientes servicios:

- Suministro eléctrico.
- Servicio de seguridad. Comenzará el día del inicio de las fiestas a las 20:00 horas hasta las 22:00 horas del día de terminación de estas.
- Las carpas podrán utilizarse según las indicaciones y fechas facilitadas por el ayuntamiento, debiendo ser recogidas en su estado original a las 22:00 horas del día de terminación de estas.

#### **5.-OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

El beneficiario de la carpa asume las siguientes responsabilidades:

- Queda prohibido proporcionar botellas de cristal u otros elementos de vidrio.
- Deberá encargarse de la colocación, conexión e instalación de la iluminación interior.
- Responsabilidad en el suministro y disposición del mobiliario necesario para el correcto funcionamiento.
- La decoración de estas en ningún caso será ofensiva al honor a la intimidad y a la imagen de personas y por extensión a entidades, grupos étnicos, políticos, sociales o religiosos... sólo representará a la propia Peña.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Se requiere la limpieza de la carpa antes de las 22:00h de la terminación de estas.
- Cumplir con el horario de cierre de las carpas a las 05:00h y la prohibición de poner música desde las 05:00h hasta las 10:00h.
- Respetar los actos religiosos en los horarios programados.
- Queda prohibido poner música 30 minutos antes de los actos religiosos programados hasta 30 minutos una vez finalizados.
- A la hora de los toros de fuego las carpas tendrán que permanecer cerradas, eximiendo al Ayto de cualquier tipo de responsabilidad por cualquier accidente que se pudiera producir.



## 6.-PROHIBICIONES.

- Queda prohibido proporcionar botellas de cristal u otros elementos de vidrio.
- Se prohíbe el suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Poner música desde las 05:00h hasta las 10:00h.
- Poner música 30 minutos antes de los actos religiosos programados hasta 30 minutos una vez finalizados.
- Conforme a la legislación vigente, queda estrictamente prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos dentro de las carpas.
- Los miembros de las peñas deben respetar la convivencia ciudadana y las normas de salud pública, evitando causar cualquier tipo de daño.
- Queda expresamente prohibida la realización de actos vandálicos, desperfectos, destrozos o daños en las carpas.
- No se permite la realización de fuego dentro de las carpas.
- El incumplimiento de estas prohibiciones puede resultar en el cierre de las carpas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales aplicables.
- En caso de altercados, incidentes que afecten a la seguridad ciudadana, cortes de tráfico, daños a mobiliario urbano u otras situaciones similares causadas por miembros de las peñas, se podrá ordenar el cierre o desalojo provisional de las carpas, previa evaluación de informes pertinentes.
- Las posibles sanciones recaerán en los miembros de la Peña infractora.

## 7.-RESPONSABILIDADES.

1. La entrega de la carpa a los beneficiarios implica la aceptación de su estado de conservación y mantenimiento, a menos que se presente un escrito de advertencia señalando deficiencias al recibirla.
2. Cualquier daño causado a las carpas debido a dolo, culpa, negligencia o falta de cumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento será imputado por el Ayuntamiento y deberá ser abonado por la peña beneficiaria.
3. En el momento de la retirada, los usuarios de las carpas podrán estar presentes, y se elaborará un informe del Ayuntamiento sobre su estado, respaldado por documentos gráficos. Es imperativo mantener limpio el recinto de cada carpa.

El incumplimiento de normas, responsabilidades o prohibiciones puede resultar en la cancelación de la concesión durante el resto de las festividades, así como la prohibición de participar en futuras convocatorias de este tipo durante los dos años subsiguientes.



## **8.-RECOMENDACIONES**

- Se aconseja el uso responsable de envases y recipientes de cristal.
- Utilizar los espacios designados para la disposición de basuras y otros desechos.
- Respetar a todos los usuarios de las instalaciones, contribuyendo a una buena convivencia y un ambiente propicio para el entretenimiento.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM), manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1 SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE CARPA PARA PEÑAS DE LA VILLA DE AJALVIR



## SOLICITUD PARA ADJUDICACIÓN DE CARPA PARA PEÑAS EN FIESTAS PATRONALES Y LOCALES DE LA VILLA DE AJALVIR

<b>1</b>	<b>DATOS DEL INTERESADO</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS*			NIF/NIE*
DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES*			CP*
PROVINCIA/MUNICIPIO*	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO*	TELEFONO MOVIL*
<b>2</b>	<b>EN REPRESENTACION DE LA PEÑA</b>		
NOMBRE DE LA PEÑA		FECHA DE CONSTITUCION	
<b>3</b>	<b>SOLICITO:</b>		
Nos sea adjudicada una carpa para las fiestas Patronales y locales de .....			
Firma del Representante de La Peña D./D <sup>a</sup> :			
En                    a                    de                    de 202.....			

**(\*) Sólo se atenderán las solicitudes en las figuren todos los datos obligatorios cumplimentados.**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Actividades Festivas, cuya finalidad es el almacenamiento de datos personales de los solicitantes, y únicamente serán cedidos a entidades bancarias y privadas que lo justifiquen debidamente o en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Concejalía de Fest ejos del Ayuntamiento de la Villa de Ajalvir, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Plaza de la Villa, 1 -28864 Ajalvir, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.